

—1974—

Resolución N.º 546, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lavinia Peña Fernández.
(G. O. N.º 9420, del 1.º de Enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 546

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 30 de julio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Lavinia Peña Fernández, una porción de terreno con área de 362-00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N.º 181—Pte., del Distrito Catastral N.º 2, del Distrito Nacional, (Solar N.º 1—A, de la Manzana "C" del Plano Particular de la Urbanización Metaldón de esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$-22.600.00;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 30 de julio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Lavinia Peña Fernández, una porción de terreno con área de 362.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N.º 181—Pte., del Distrito Catastral N.º 2, del Distrito Nacional (Solar N.º 1—A, de la Manzana "C" del Plano Particular de la Urbanización Metaldón) de esta ciudad, y sus mejoras co-

sistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$22,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1394

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de julio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Lavinia Peña Fernández, dominicana, mayor de edad soltera, de quehaceres domésticos domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 7506, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Lavinia Peña Fernández, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 362.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 1—A, de la Manzana "C" del Plano Particular de la Urbanización Metaldón), de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, res-

to de la misma Parcela, (Solar N° 2), por donde mide 20.10 metros lineales; al Este, Calle "A", por donde mide 17.96 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar No. 1), por donde mide 20.30 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 183, por donde mide 17.78 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,600.00 (Veintidos Mil Seiscientos Pesos Oro), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$500.00 (Quinientos Pesos Oro) como pago inicial, pagada mediante recibo N° 330169, de fecha 30 de Julio de 1976, expedido a favor de la compradora por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de RD\$22,100.00 (Veintidos Mil Cien Pesos Oro) en 442 mensualidades consecutivas a razón de RD\$50.00 (Cincuenta Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$22,100.00 (Veintidos Mil Cien Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia la señora Lavinia Peña Fernández, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae

tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 16—2679, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Lavinia Peña Fernández,
Compradora.

Yo, Dr. Rafael E. Acosta Cabral, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Lavinia Peña Fernández, de generales y calidades fue constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito

—1979—

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 547, que aprueba el Convenio de Préstamo y sus anexos suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

(G. O. Nº 9421, del 24 de Enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 547

VISTO: los Incisos 13, 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Convenio de Préstamo y sus anexos suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en fecha 10 de agosto de 1976.

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Rafael E. Acosta Cabral,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons
Secretaria Ad-Hoc.